

ORDENANZA QUE APRUEBA EL
PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA LA MOLINA 2024-2027

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027”, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de La Molina.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la Ordenanza y el Anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
Alcalde

2263712-1

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Modifican el Cuadro Único de Infracciones
y Sanciones Administrativas de la
Municipalidad de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 214-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE
INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°03 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Informe N°068-2024-SGFS-GCSC-MDMM, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones; el Informe N°092-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 46 de la mencionada Ley N°27972, modificado mediante Ley N°31914, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos

antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, de acuerdo con el artículo 82, numeral 16 de la misma norma, las municipalidades en materia educación y cultura, tienen como funciones, entre otras, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, adicionalmente, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N°1501, precisa que las municipalidades distritales son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción; en tanto que el artículo 79 establece que tienen la competencia para supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 11, numeral 19 de la Ordenanza N°138-MDMM, que aprueba el Reglamento Municipal de Canes en el distrito de Magdalena del Mar, establece que es obligación de los propietarios o poseedores de canes, entre otras, preservar el ornato y la salubridad ambiental de las áreas públicas del distrito, en especial de los parques y jardines;

Que, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones sustenta la necesidad de contar con una norma edil que permita fiscalizar y, de ser el caso, sancionar a los propietarios o poseedores de mascotas que permitan su ingreso a zonas exclusivas para niños, áreas multiusos o que generen afectación a estas, del mismo modo, que sancione a las personas que dejen residuos sólidos fuera de los contenedores soterrados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la Ordenanza que modifique la Ordenanza N°030-2015-MDMM, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar, a fin de incluir los códigos de infracción mencionados;

Que, el regidor JOHAN FRITZ CHAVEZ SIFUENTES, mediante pedido, solicita que pase a la Orden del Día el proyecto de Ordenanza que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, a fin de coadyuvar a la convivencia pacífica entre los vecinos de Magdalena del Mar, resguardando el ornato, el orden y la salubridad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N°030-2015-MDMM, y sus modificatorias, a fin de incorporar los siguientes códigos de infracción:

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2227	Por ingresar o permitir el ingreso de mascotas a las zonas exclusivas para niños, áreas multiusos o generar afectación a las mismas	50	UIT	Denuncia en caso de grave afectación del espacio público
1297	Por dejar residuos sólidos fuera de los contenedores	50	UIT	--

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición, de la misma o inferior jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2263572-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA**

**Ordenanza que establece la Tasa de
Interés Moratorio, tasa por servicio de
emisión mecanizada de actualización de
valores y la fecha de vencimiento para el
pago al contado y de forma trimestral del
Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
correspondientes al ejercicio fiscal 2024**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2024-MPS**

Sechura, 12 de febrero del 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024 de fecha 12 de Febrero del 2024, se analizó y debatió el Dictamen N° 004-2024-MPS-CDE de fecha de 09 de Febrero del 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico sobre APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan

de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley".

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2024, que comprende el costo de impresión de formatos (HR, PR Y PU) con su respectivo cargo de notificación, costo de la sistematización en la determinación de impuestos y costo de notificación de cuponeras.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su parte infine prescribe que: "El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Que, el segundo párrafo del artículo 33° Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su parte infine prescribe que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor de la que establezca la SUNAT".

Que, mediante informe N° 0003-2024-MPS-GM/GR, de fecha 19 de enero del año 2024, la Gerencia de Rentas recomienda a la Gerencia Municipal, ELEVAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024",